

DECRETO ALCALDICIO N°

1278

COLCHANE, 10 NOV 2017

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- **Estos antecedentes:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 del 22-01.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 y 20.501, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de la educación y de las leyes que lo completan y modifican

2.- Contrato de trabajo entre la Ilustre Municipalidad de Colchane y la Sra. **ANGELA SOTO FORMAS**, Cédula Nacional de Identidad N° **07.849.581-2**, con fecha 10 de noviembre de 2017:

3.- Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 06 de diciembre de 2016, en el cual asume don **Javier García Choque**, como Alcalde titular por el periodo legal de 4 años;

4.- Decreto Alcaldesco N° 19 de fecha septiembre de 2017, en el cual asume don **Gabriel Vial Zapatta**, como alcalde (s) I. Municipalidad de Colchane.

5.- Decreto Alcaldicio N° 21 de fecha 26 de noviembre del 2017, en la cual asume la Srta. **Dayana Cayo Miranda**, como Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Colchane.

9.- Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **APRUEBESE LA REGULARIZACIÓN:** modificación de Contrato de trabajo, de fecha 10 de noviembre del 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colchane y la Srta. **DORIS MOSCOSO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.010.849-7, el cual modifica las carga horarias Semanales del Docente siendo estas 44 hrs PIE a partir del 01 de Marzo del 2017 a 31 de diciembre del 2017, en el siguiente tenor: como Asistente Social del Liceo T.P. de Colchane dependiente del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Colchane.

2.- Impútese; el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 2152103004, del presupuesto de educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPUBLICA Y HECHO ARCHÍVESE.

DAYANA CAYO MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GABRIEL VIAL ZAPATTA
ALCALDE (S)